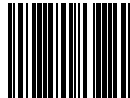




CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INGRESOS JUDICIALES

R-U-C-: 80005191-2



44212872

LIQUIDACION DE JUICIOS

44212872A

Identificación del profesional interviniente

Doc. Identidad o Matrícula o RUC

WILSON ROBERTO VILLALBA AREVALOS

1275062

Actuantes, solicitantes o contratantes

Nombres y Apellidos

Doc. Identidad o Matrícula o RUC

ANA CAROLINA ROLANDI COSCIA (Demandante)

1502386

Martin Insaurralde Cardozo (Demandado)

1222738

Detalles

Fecha documento 30/07/2025

Avaluación fiscal

Conceptos	Monto Imponible	Moneda	Cambio	Cantidad	Monto
Diligencias preparatorias	44,601	GS	1	1	44,601
TOTAL A PAGAR					44,601

Son guaraníes (en letras) cuarenta y cuatro mil seiscientos uno

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años).

Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACIÓN 30/07/2025

Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN 04/08/2025

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA Incluido. Los pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.

Para conocer la validez
del documento,
verifique aquí.



Subject: PAGO de SERVICIOS**From:** <operbancaweb@familiar.com.py>**Date:** 8/4/25, 14:23**To:** <villalba@tuta.io>

PAGO de SERVICIOS

Hemos registrado la siguiente operación Pago de Servicios realizada a través de
Familiar A Toda Hora

Nº de Cuenta Débito:	*****6102
Servicio:	PODER JUDICIAL LIQUIDACIÓN
Monto:	Gs 49.001
Fecha:	04/08/2025 14:23
Referencia de Pago:	35975661
Número de Transacción:	232325658
DESCRIPCION:	CSJ - LIQUIDACIONES
DESCRIPCION 2:	0
REFERENCIA:	44212872A
CODIGO DE SEGURIDAD:	0
MATRICULA:	7407
RUC:	Sin RUC Profesional
LIQUIDACION:	44212872A
COMISION:	4400

Gracias por operar con Familiar A Toda Hora

Te recordamos que nuestro Centro de Atención al Cliente se encuentra a tu entera disposición; ante cualquier duda o consulta, podés llamar gratuitamente al 0800 11 33 22 desde tu línea baja o desde tu celular al *3322

Para conocer la validez
del documento,
verifique aquí.



Objeto: Solicitar diligencias preparatorias.

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial:

Ana Carolina Rolandi, con CI 1 502 386, paraguaya,, por sus propios derechos, bajo patrocinio de abogado, constituyendo domicilio procesal en Coronel López 891 casi Paiva de la Ciudad de Asunción, con domicilio real en Emilio Hassler 5675 y Dr. Nudelman de esta ciudad, a Vuestra Señoría respetuosamente digo: -----

Que vengo por este escrito a iniciar diligencias preparatorias *expresando claramente el motivo por el cual se solicitan y las acciones que se van a deducir, designando a la persona que haya de ser demandada*, en los términos que informan el presente escrito: -----

1. Motivos: -----

- a— La firma de un Contrato de cesión de Derechos celebrado entre **Martín Insaurrealde** y **Carolina Rolandi** en la Ciudad de Asunción en febrero de 2010, copia disponible en <https://bib.villalba.is/acr/contrato.pdf> , cuya vigencia está condicionada por datos a los que no puedo acceder sin el auxilio jurisdiccional. -----
- b— La falta de datos suficientes para determinar identificar al que habrá de ser demandado o a los que habrán de serlo, -----
- c— La ausencia de datos necesarios para determinar con precisión la pretensión de la demanda, -----

2. Las acciones que se habrán de deducir: -----

- a) acción personal de cumplimiento de contrato, o las que resultasen de estas diligencias. -----

3. Persona que haya de ser demandada : -----

- a) **MARTÍN INSAURRALDE CARDOZO**, con C.I. N° 1 222 738, domiciliado en Localidad *19 de Marzo*, Chaco'i, Departamento de Villa Hayes de la República del Paraguay.
- b) todas aquellas que de estas diligencias deban ser demandadas para integrar correctamente la litis, las que pueden incluir o no al citado precedentemente.



Wilson R. Villalba A.
Abogado - Mat. N° 7407
villalba@tute.le



«Muchas veces, el que pretende demandar no cuenta con los datos para identificar al demandado o no tiene los elementos necesarios para determinar con precisión la pretensión que incluirá en la demanda. Con el fin de evitar el rechazo sin sustanciación o la procedencia de una excepción, el demandante puede solicitar diligencias preparatorias.

Las diligencias preparatorias tienen como finalidad obtener datos o documentos, sobre personas o cosas, a fin de precisar la pretensión, determinar quién será el demandado y cumplir con los requisitos de admisión de una futura demanda. Se trata de una especie de auxilio judicial para la obtención de información o documentos a los cuales solo se puede acceder a través de una orden judicial.»^a

^aModesto Núñez. *Diligencias preparatorias*. Ed. por Corte Suprema de Justicia Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ). REVISTA JURÍDICA. Asunción, Paraguay, 2023. URL: <https://bib.villalba.is/pub/revista-juridica-2023-02.pdf#page=55>, pág. 56.

§ 1. Hechos.

§ 1.1. Antecedentes inmediatos.

Durante el año 2010 —volveré más adelante sobre esta fecha:— el señor MARTÍN INSAURRALDE CARDOZO, con C.I. N° 1 222 738, domiciliado en Localidad 19 de Marzo, Chaco'i, Departamento de Villa Hayes de la República del Paraguay logró despertar mi interés por un terreno ubicado en Chaco'i que él tenía a la venta. Me comentó que era el único heredero en una sucesión que tenía la intención de iniciar próximamente, motivo por el cual procedimos a redactar el contrato que hoy presento ante Vuestra Señoría—Contrato de cesión de Derechos celebrado entre Martín Insaurrealde y Carolina Rolandi en la Ciudad de Asunción en febrero de 2010, copia disponible en <https://bib.villalba.is/acr/contrato.pdf>

En ese momento, me aseguró que no existía otro heredero y que gestionaría el Juicio de Sucesión personalmente ante el juez competente. -----

§ 1.2. Los hechos en sí.

El 20 de febrero de 2010 celebré con el señor un contrato de cesión de derechos. En ese documento ya se incluyeron los datos identificatorios de la finca —Finca N° 4.422 —Padrón 4.908— del Distrito de Chaco propiedad del señor INÉS FREDOLÍN INSAURRALDE—,



y la porción cedida en en la medida en que fue posible individualizarla entonces. -----

Para el efecto se requirió de los servicios de un profesional que realizó un informe sobre la porción —Informe Pericial y Plano Demostrativo, realizado por el profesional, Hugo Balvuela Patente Profesional MOPC N° 121, sobre la finca N° 4422, padrón 4908, enero 2010, copia disponible en <https://bib.villalba.is/acr/informe-balvuela.pdf>



Una parte del inmueble, a los efectos de ese contrato, se denominó “LOTE A”, quedando delimitado de la siguiente manera:-----

«Dicha porción es el que a los efectos de este contrato se denomina “LOTE A”, delimitado de la siguiente manera: NORTE: Primera Línea con rumbo SE $61^{\circ}06'48''$ mide 33.50 mts., Segunda Línea rumbo SE $65^{\circ}43'32''$ mide 59,25 mts y linda con Resto. ESTE: con rumbo SW $24^{\circ}08'44''$ mide 40 mts linda con Resto. SUR: con rumbo NW $70^{\circ}40'$ mide 74,35 metros, linda con Resto. OESTE: con rumbo NE $04^{\circ}09'44''$ mide 43,50 mts linda con Ruta a Chaco'i. Superficie: 3.198 m².».

Además, tal como se expresa en el contrato, el señor Martín Insaurrealde me indicó su intención de eventualmente enajenar el resto del inmueble. -----

Wilson R. Villalba A.
Abogado - Mat. N° 7407
villalba@tuta.io

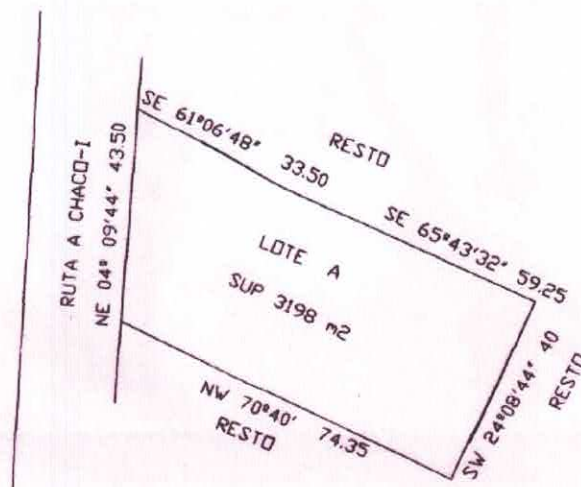


Figura 1: Plano Demostrativo

§ 1.3. Pagos y posesión.

Desde entonces, los pagos se realizaron de manera regular, sin mayores inconvenientes. Es cierto que un viaje causó algún retraso, pero el señor Martín Insaurrealde nunca me exigió



una regularización urgente, así como yo tampoco insistí demasiado respecto al avance del proceso sucesorio que tenía previsto iniciar. Esta suerte de *quid pro quo* que se suelen dar en los negocios de largo tracto sucesivo.-----

Tomé posesión del terreno de inmediato, y en cuanto pude realicé pequeñas mejoras para su mantenimiento.--- Recuerdo que —poco después— firmé un escrito destinado a ser presentado en la sucesión, pero con el tiempo, la información sobre *el juicio* dejó de ser clara.-----

En principio, supe que la sucesión se había iniciado. Pasado un tiempo, que se había hecho la adjudicación pero que había problemas con la Dirección General de los Registros Públicos y que se estaba demorando demasiado porque del título inicial existían desprendimientos que no se conocían al momento de la adjudicación. También que tales desprendimientos no afectaban en nada a mi propiedad. -----

Finalmente, el señor **Martín Insaurrealde** me aseguró que efectivamente la sucesión se había iniciado, la adjudicación se había hecho —es decir, concluido el proceso sucesorio— pero que «todo se había anulado».----- Confieso que esto último ya no me resultó del todo lógico: ¿cómo podría anularse una adjudicación dictada en el 2010 o 2011 quizás, tantos años después? O como anularse toda una sucesión. -----

Por todo ello, Vuestra Señoría, solicito se considere mi situación, ya que hay muchos datos que desconozco. No puedo siquiera comenzar una búsqueda sin el auxilio jurisdiccional, pues ni siquiera tengo certeza del último domicilio del causante.-----

Todo lo que expongo son en gran medida suposiciones. No dudo de la buena fe del señor **Martín Insaurrealde**, pero quizás ni yo misma termino de comprender cabalmente la contradictoria información

que pude recabar y que expongo ahora ante Vuestra Señoría. -----

Los pagos, instrumentados en recibos comunes —copia disponible en <https://bib.villalba.is/acr/recibos-pagos.pdf> — que se presentan no muestran de manera completa la secuencia de los mismos, y en su momento habrá que compilar todos ellos. Los adjunto para cumplir con los requisitos de legitimación. -----

El mismo objeto cumple la presentación del Contrato de cesión de Derechos celebrado entre **Martín Insaurrealde** y **Carolina Rolandi** en la Ciudad de Asunción en febrero de 2010, copia disponible en <https://bib.villalba.is/acr/contrato.pdf>. Aún cuando las diligencias

Wilson R. Villalba A.
Abogado - Mat. Nº 7407
villalba@tuta.io

«Tiene legitimación para solicitar una diligencia preparatoria el que pretenda demandar en el futuro debiendo proporcionar los documentos y la información necesaria para que el juez pueda considerar que cumple con dicho requisito. Es decir, si resulta por lo menos verosímil de que el solicitante podría plantear en el futuro una demanda en los términos señalados en la petición de diligencias preparatorias. De lo contrario, carecerá de legitimación. Ejemplo: para solicitar diligencias con relación a una futura demanda de cumplimiento de contrato se debe demostrar, en forma sumaria, que el peticionante es parte del contrato o que tiene un interés legítimo para exigir el cumplimiento judicialmente.»^a

^aIbíd., pág. 57.



Handwritten signature



preparatorias no tienen un carácter controvertido ¹, las mismas son necesarias para acreditar sucintamente mi legitimación. -----

§ 1.4. Adjudicación y desprendimientos.

Los desprendimientos de los cuales tengo solo tengo conocimiento vago y poco determinado, son el punto que me interesan más. Dependiendo de los informes que pueda remitir la Dirección General de los Registros Públicos podré saber si tengo algo que reclamar a persona alguna. -----

§ 1.5. Clausula Segunda.

Hay un punto que no es menor. Vuestra Señoría se habrá fijado en la fecha del Contrato de cesión de Derechos celebrado entre **Martín Insaurrealde** y **Carolina Rolandi** en la Ciudad de Asunción en febrero de 2010, copia disponible en <https://bib.villalba.is/acr/contrato.pdf>. Me ampara la siguiente cláusula del mismo: -----



«TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia desde su firma hasta el pago de todas las obligaciones que a cargo del cedente se estipulan en el presente contrato, —»

Pero aún así, ni siquiera ello se puede afirmar de forma tajante sin tener mayores datos.

§ 2. Las diligencias en sí.

Por lo que las diligencias solicitadas son las siguientes: -----

1. Copias:

¹«El sistema dispositivo que rige para la tramitación de procesos civiles permite a las partes obtener la declaración de caducidad de la instancia en procedimiento contenciosos, más están claramente excluidos los procedimientos voluntarios, y lo remarcamos: las diligencias preparatorias por su esencia son voluntarios, ya que no implican una contienda, sino más bien el interés del requirente de sumar pruebas para establecer si existen mérito para iniciar una contienda judicial.» Corte Suprema de Justicia de Paraguay. *Acuerdo y Sentencia Nº 421 de la Corte Suprema de Justicia en el juicio: Acción De Inconstitucionalidad en El Juicio: Reconstitución Del Expdte: Eduardo Elías Hrisuk Klekoc S/ Diligencias Preparatorias*. Resolución judicial. Sentencia judicial. Asunción, Paraguay



Handwritten signature

- a) Se oficie a la Dirección General de los Registros Públicos ordenando la remisión de copia del título de propiedad de la Finca N° 4.422 —Padrón 4.908— del Distrito de Chaco propiedad del señor INÉS FREDOLÍN INSAURRALDE.
- b) Al Servicio Nacional de Catastro ordenando remita los datos catastrales de la señalada finca en este caso por su número de padrón. -----

2. Informes

- a) de la Dirección General de los Registros Públicos acerca de los linderos de la Finca N° 4.422 —Padrón 4.908— del Distrito de Chaco propiedad del señor INÉS FREDOLÍN INSAURRALDE, individualizando —cuanto menos— los siguientes datos: -----
- I. Números de Finca. -----
- II. Titulares. -----
- III. Extensión de las mismas.
- b) Del Servicio Nacional de Catastro: -----

§ 3. Otras diligencias.

De estas diligencias surgirán necesariamente —ó probablemente— otras.². Pero sería apresurado solicitar los títulos de los colindantes si resulta que la Finca N° 4.422 ya ha entrado al patrimonio del señor Martín Insaurrealde y que la misma no ha sufrido desprendimientos. -----

§ 4. Derecho.

Fundo mi petición en lo dispuesto en los artículos citados del Código Procesal Civil, en la jurisprudencia y doctrinas aplicables al caso. -----

²«3.6. Libre proposición: pueden ser solicitadas sin ninguna limitación en cuanto a la cantidad, siempre que se cumplan con los requisitos de admisión. El rechazo de una solicitud de diligencias preparatorias no impide volver a hacerlo en el futuro, con la condición de que se subsane la deficiencia de la petición rechazada o se incluyan nuevos hechos o fundamentos. Tampoco impide solicitar una diligencia distinta. De la misma forma, la admisión de una diligencia no impide solicitar otra en el futuro.» Núñez, óp.cit.,



§ 5. Documentos.

Presento la siguiente documental: -----

- a— Contrato de cesión de Derechos celebrado entre **Martín Insaurrealde** y **Carolina Rolandi** en la Ciudad de Asunción en febrero de 2010, copia disponible en <https://bib.villalba.is/acr/contrato.pdf> -----
- b— título de la Finca N° 4.422 —Padrón 4.908— del Distrito de Chaco propiedad del señor **INÉS FREDOLÍN INSAURREALDE**, copia disponible en <https://bib.villalba.is/acr/titulo.pdf> -----
- c— varios recibos no exhaustivos, correspondientes a las cuotas pactadas, copia disponible en <https://bib.villalba.is/acr/recibos.pdf> -----



§ 6. Petitorio.

Por lo brevemente expuesto a Vuestra Señoría solicito: -----

I— Ordene las diligencias solicitadas y en ese sentido libre oficio electrónicos recabando los siguientes documentos e informes: -----

a) Copias:

- 1) A la Dirección General de los Registros Públicos ordenando la remisión de copia del título de propiedad de la Finca N° 4.422 —Padrón 4.908— del Distrito de Chaco propiedad del señor **INÉS FREDOLÍN INSAURREALDE**.
- 2) Al Servicio Nacional de Catastro ordenando remita los datos catastrales de la señalada individualizada en este caso por su padrón. -----

b) Informes

- 1) de la Dirección General de los Registros Públicos acerca de los linderos de la Finca N° 4.422 —Padrón 4.908— del Distrito de Chaco propiedad del señor **INÉS FREDOLÍN INSAURREALDE**, individualizando —cuanto menos— los siguientes datos: -----

a' Números de Finca de cada uno de ellos, Distrito, y demás datos que fueran suficiente para su correcta individualización.

b' Titulares de los mismos. -----

c' Extensión de tales linderos. -----

Wilson R. Villalba A.
Abogado - Mat. N° 7407
villalba@tuta.le



2) Del Servicio Nacional de Catastro, acerca de los linderos de la Finca N° 4.422 —Padrón 4.908— del Distrito de Chaco propiedad del señor INÉS FREDOLÍN INSAURRALDE, individualizando —cuanto menos— los siguientes datos:

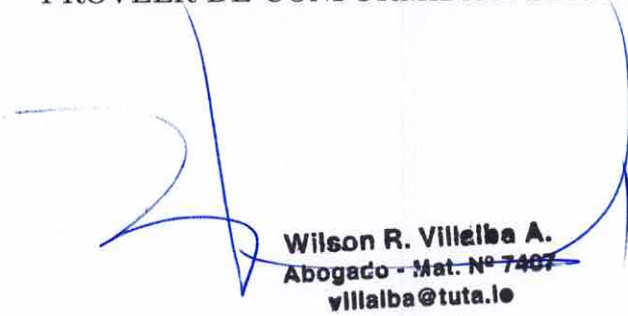
a' Números de Finca de cada uno de ellos, Distrito, y demás datos que fueran suficiente para su correcta individualización.

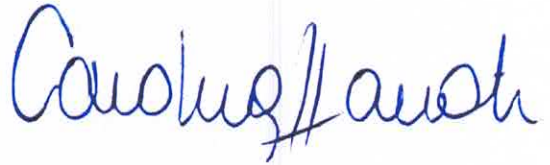
b' Titulares de los mismos. -----

c' Extensión de tales linderos. -----

II— remitidos que fueran se los agregue a autos. -----

PROVEER DE CONFORMIDAD. SERÁ JUSTICIA.


Wilson R. Villalba A.
Abogado - Mat. N° 7407
villalba@tuta.io



Carolina Rolandi



Observación:

fiscalizado.



Liquidación 44212872A Fiscalizada Electrónicamente en Fecha: 05/08/2025 a las 07:24:52
FISCALIZADO POR: JOSE ALEJANDRO DANIEL RIGONI ACEVEDO con C.I. 5151728

Para conocer la validez
del documento,
verifique aquí.





CORTE
Suprema



DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRONICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO:
JUEVES, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 12:42:04, CONFORME EL PROTOCOLO DE
TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. QUEDA
CERTIFICADA SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ART. 56 Y CONCORDANTES
DE LA LEY 6822/2021.

	NOMBRE	3292912
	TAMAÑO	2 MB
	FECHA DE REGISTRO	04/09/2025 12:42:04
	ELECTRÓNICO	2946BCFAED381C4C4EC12C19795DC2 0D2946BCFAED381C4C4EC12C19795 DC20D2946BCFAED381C4C4EC12C19 795DC20D2946BCFAED381C4C4EC12 C19795DC20D2946BCFAED381C4C4E C12C19795DC20D2946BCFAED381C4